

julio de 2007, del Juzgado de primera instancia número 57 de Madrid, resolución que confirmamos con expresa imposición de las costas al apelante.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, acompañados de certificación literal de esta resolución para su cumplimiento y ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará conforme al artículo 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a los ignorados herederos de doña María de la Luz Núñez de Arenas Escosura, se expide y firma el presente en Madrid, a 14 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/357/10)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de juicio verbal número 665 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra doña Rosa de Benito Ruiz-Fornalls, determino haber lugar a la misma, y en su virtud:

1. Declaro resuelto el contrato de suministro de gas suscrito entre las partes (antes "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima"), con número 1.910.118 para su provisión al inmueble piso quinto H de la casa número 230 de la avenida Talgo, de Madrid.

2. Condeno a la demandada a estar y pasar por dicha resolución.

3. Le impongo a la misma la obligación de facilitar la entrada en el inmueble donde se presta el suministro de gas, permitiendo el desmontaje del contador y la clausura de la instalación receptora, con apercibimiento de librar en su defecto mandamiento de entrada en el mismo.

4. Condeno, asimismo, a la demandada a pagar a la actora la cantidad reclamada de 510,64 euros, con más sus intereses legales devengados desde la interposición judicial, y con expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días, justificando al hacerlo haber deposita-

do la suma de 50 euros en la "Cuenta de consignaciones" del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—La anterior resolución es notificada y archivada en la Secretaría del Juzgado, y queda certificación literal unida a los autos.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosa de Benito Ruiz-Fornalls se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/265/10)

JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento que a continuación se dirá obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La ilustrísima señora doña Pilar Palá Castán, magistrada-jefe del Juzgado de primera instancia número 12 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 657 de 1999, promovidos por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila", representada por la procuradora doña Matilde Marín Pérez y dirigida por sin profesional asignado, digo, don Jaime de Navasqués Cobián, y de otra, como demandada, doña Carmen Esquivias López, que figura declarada en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados a doña Carmen Esquivias López, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 22.417 euros, importe del principal más los intereses pactados, y las costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días de conformidad con lo establecido en el artículo 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 en la forma prevista en dicha Ley, en aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Esquivias López, en ignorado paradero.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/392/10)

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Anyana del Olmo, secretario del Juzgado de primera instancia número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad con el número 150 de 2009, a instancias de doña María Teresa de Mendivil Ozámiz, contra don Ahmed Ismail Abdel Aziz, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Sentencia

En Madrid, a 1 de junio de 2009.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Ariza Colmenarejo, en nombre y representación de doña María Teresa de Mendivil Ozámiz, contra don Ahmed Ismail Abdel Aziz, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la calle San Bruno, número 1, piso tercero derecha-interior, de Madrid, que vinculaba a las partes, debiendo el demandado desalojar el inmueble y sus anejos en plazo legal, con apercibimiento de ser desalojado a su costa, condenando al demandado a abonar a la actora la cantidad de 6.083,53 euros, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Para la interposición del recurso el demandado deberá acreditar que se encuentra al corriente del pago de las rentas reclamadas y vencidas hasta el día de la interposición.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Ahmed Ismail Abdel Aziz, declarado en rebeldía, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, haciéndole saber que a su disposición, y en este Juzgado, se encuentra la presente, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/100/10)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Doña María de los Ángeles Seldas Valle, secretaria del Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que dicho Juzgado, y con el número 1.473 de 2009, se sigue expediente de declaración de herederos de doña Ana María Cebrián Barba, a instancias de don José Fernando Cebrián Barba, en cuyo procedimiento se ha

acordado la publicación del presente a fin de anunciar la muerte sin testar de doña Ana María Cebrián Barba, que falleció en Madrid el 19 de diciembre de 2008, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho que su hermano, don José Fernando Cebrián Barba, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Y para que su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Bilbao" y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/264/10)

JUZGADO NÚMERO 79 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 79 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 192 de 2008, promovidos a instancias de doña Qiaoquin Wu, representada por el procurador don José Antonio Sandín Fernández, frente a don Lin Ran, y en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Antonio Sandín Fernández, en nombre y representación de doña Qiaoquin Wu, formulada contra don Lin Ran, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado a favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde don Lin Ran, en paradero desconocido, expido el presente edicto.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/178/10)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.192 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 31

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—Vistos por mí, don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.192 de 2007, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Antonio Sánchez Zurdo, don Felipe Hernández Castilla y don Jesús Hernández Castilla, en calidad de denunciados, y don José Cayo Meneses San José y "Aislamientos Castilla", en calidad de perjudicados, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Absuelvo libremente a don Antonio Sánchez Zurdo, a don Felipe Hernández Castilla y a don Jesús Hernández Castilla de la falta por la que han sido denunciados en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

El escrito del recurso deberá expresar ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en que se base la impugnación.

Se fijará un domicilio para notificación, debiendo acompañar tantas copias como partes hubiere.

El recurso se resolverá por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Hernández Castilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.489/10)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.108 de 2009, seguido ante este órgano judicial por una falta de estafa, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 10 de julio de 2009 recaída

en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a don Juan Francisco Muñoz Valdés de la falta por la que ha sido denunciado en el presente procedimiento, y declaro de oficio las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Juan Francisco Muñoz Valdés, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.500/10)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en auto de esta fecha dictado por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en diligencias previas número 5.158 de 2009, seguidas ante este órgano judicial por un delito de lesiones, se hace público, por medio del presente edicto se hace público, el contenido de la parte dispositiva de la resolución de fecha 21 de diciembre de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

Incóense diligencias previas, dando parte de incoación al ministerio fiscal. Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación a don José Antonio Montañés García, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.503/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.154 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción nú-